



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 177

Jueves 18 de septiembre de 2003

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO - RESOLUCIÓN Nº 26

ORGANISMO: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO	DEPENDENCIA:
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 26
FECHA: 02/09/2003	OBJETO: Los interesados en acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 9121, de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, deberán presentar a la Coordinación de Promoción Industrial y PyMES dependiente de este Ministerio una solicitud con carácter de Declaración Jurada acompañada por los formularios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y los documentos e información que se especifican a continuación
NUMERO B.O.: 177	FECHA B.O.: 16/09/2003

Córdoba, 2 de setiembre de 2003

VISTO:

El expediente Nº 0439-026939/03, la Ley 9121 y el Decreto Nº 1408

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley en su Artículo 10º determina que será Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción y Trabajo, a través de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Que asimismo establece que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a dictar las normas interpretativas necesarias para asegurar la correcta implementación.

Que el Decreto establece en su Artículo 3º los requisitos a cumplir para acceder a los beneficios de la Ley 9121.

Que asimismo define en su Artículo 21º las atribuciones de la Autoridad de Aplicación.

Que resulta necesario determinar los requisitos e información básica que deberán presentar los interesados en acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 9121 de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio bajo Nº 039/2003.

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO
RESUELVE

Artículo 1º

LOS interesados en acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 9121, de Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, deberán presentar a la Coordinación de Promoción Industrial y PyMES dependiente de este Ministerio una solicitud con carácter de Declaración Jurada acompañada por los formularios que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución y los documentos e información que se especifican a continuación:

A- Constancias de inscripción en AFIP, DGR, Municipalidad e Inspección de Sociedades Jurídicas o Registro Público de Comercio si correspondiere.

B- Fotocopias de las facturas de consumo de energía correspondientes a los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o de todo el período de actividad si éste fuera menor.

C- Constancias de las diferentes habilitaciones correspondientes a la actividad y de tus edificios e instalaciones, emitidas por los organismos responsables. En caso de no contar con las mismas, deberá presentar constancia de la iniciación del trámite para obtenerlas.

D- En caso de requerir mayor provisión de energía eléctrica, deberá presentar certificado de factibilidad otorgado por el ente proveedor.

E- Fotocopia de constancia de pago de los últimos tres (3) meses de aportes y contribuciones al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

F- Fotocopia de constancia de pago de los últimos tres (3) meses de autónomos correspondientes al Titular, Directores o Socios Gerentes según corresponda.

G- Fotocopia del última comprobante de pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, constancia de inexistencia de deuda o del plan de pago para regularizarla si existiere.

H- Mensualmente deberá presentar ante la Coordinación de Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo una Declaración Jurada con la nómina del personal ocupado, detalle de las nuevas incorporaciones y solicitud de que a cada empleado que corresponda se le haga efectivo el pago del subsidio correspondiente al periodo.

I- Cada doce (12) meses a partir del otorgamiento de caba beneficio, deberá presentar una Declaración Jurada especificando la evolución mensual del personal ocupado, de los KW consumidos y otra información adicional que la Autoridad de aplicación solicite.

Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el
Boletín Oficial y archívese.
CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO